

Choele Choel, 26 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los presentes autos caratulados:
**"AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SUCESTORES
DE CIRILLO VICENTE PASCUAL S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN
FISCAL" (Expte. N° RO-00500-C-2025).**

Que en fecha 19/03/2025 se interpone la presenta demanda asignándole a las actuaciones el trámite correspondiente a las EJECUCIONES FISCALES.

Asimismo, en fecha 12/09/2025 se dicta en autos la Sentencia Monitoria nro: 2025-M-142 .

Que el día 03/03/2026 se presenta en autos el doctor Tito Cristóbal Guidi Arias en calidad de Letrado Patrocinante del señor FABIÁN ALDO CIRILLO, quien resulta ser designado administrador provisorio en los autos caratulados CIRILLO VICENTE PASCUAL S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA Expte. N° CH-00184-C-2024 de trámite por ante este mismo Tribunal, allanándose al presente tramite.

Finalmente en fecha 23/04/2026 el Letrado supra referido presenta su renuncia al patrocinio peticionando asimismo, se regulen sus honorarios profesionales.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor Tito Cristóbal Guidi Arias en la suma de 3 JUS los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, devengando desde la mora una tasa de interés pura del 8% anual.

Se deja constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultados de las tareas llevadas a cabo en autos por el

beneficiario (arts. 6, 7 y 34 L.A.)

NOTIFICAR a la Caja Forense y oportunamente CUMPLIR CUMPLIR CON LA
LEY N° 869.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza